

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 0097

VISTO:

El Expte. N° 209 elevado por el DEM, el cual expresa la necesidad de ampliar la Planta Urbana en el sector NE de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 37/88 establece los límites de la Planta Urbana los que fueran ampliados mediante las Ordenanzas N° 14/89, 19/03 y 10/06;

Que de acuerdo al Art. 11°, Inc. e) de la Ley 10.027 y sus modificaciones (Orgánica de los Municipios), es competencia de la Municipalidad modificar el trazado de la ciudad y realizar apertura de calles;

Que la parcela en cuestión es propiedad de la Municipalidad de Caseros, por lo que no se hace necesaria la transferencia de la titularidad de las calles;

Que en un sector de dicho amanzanamiento, la Municipalidad prevé construir un conjunto habitacional, por lo que una de las manzanas se adecuará a dicho proyecto dividiéndola en dos manzanas, con la consecuente apertura de una calle interna;

Que a fin de determinar medidas reales de las nuevas manzanas y la correcta proyección de las calles existentes, el DEM encomendó al Agrimensor Luis Emilio Manuele la elaboración del anteproyecto que acompaña la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA

Artículo 1º) Ampliar la Planta Urbana de Caseros en una superficie aproximada de 47.199 m² en el sector noreste de la localidad,

comprendiendo la totalidad del Plano N° 41.348, Partida N° 124.265, cuyo titular es la Municipalidad de Caseros, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al SE 77° 08' de 240,00m lindando con Demo García.-

ESTE: Recta (2-3) al SO 12° 52' de 198,90m lindando con Oscar Alfredo Noir.-

SUR: Recta (3-4) al NO 76° 04' de 240,00m lindando sucesivamente con Oscar Alfredo Noir, con Calle 031, con Manzana 115, con Calle 029, y con Manzana 112.-

OESTE: Recta (4-1) al NE 12° 52' de 194,45m lindando con Calle 027.-

Artículo 2º) Designar a las nuevas manzanas con los números 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, según el croquis adjunto, que formará parte integrante de la presente.-

Artículo 3º) Proyectar y aprobar la apertura en este sector, de las calles 02 y 04 hasta su intersección con el límite de la parcela; y las calles 029 y 031 hasta su intersección con la proyección de calle 00, todas con un ancho de 15.00 metros . –

Artículo 4º) Proyectar y aprobar la apertura de una calle interna entre las manzanas 126 y 127, de 12.00 metros de ancho aproximadamente, que se denominará 29 bis.-

Artículo 5º) De acuerdo a lo establecido en el Decreto 4656/12 MEHF del Gobierno de Entre Ríos, se establece un Valor Básico de \$ 20,00 para el m² libre de mejoras sobre las nuevas calles.-

Artículo 6º) Todas las medidas expresadas en esta Ordenanza y en el croquis elaborado por el Agrimensor Luis Emilio Manuele se entienden aproximadas, y serán ratificadas o rectificadas al momento de elaborar las mensuras correspondientes.-

Artículo 7º) Autorizar al DEM a contratar los trabajos de agrimensura que correspondan, a fin de desglosar las calles y delimitar las nuevas manzanas.-

Artículo 8º) Enviar copia de la presente a la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 94/13DEM](#) – Fecha: 28/05/2013